



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente Nº: JGL/2019/29

Asunto: JGL 2019/08/05, sesión extraordinaria.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE AGOSTO DE 2019.

En la Villa de Candeleda, siendo las **21:40 horas** del día **5 de agosto de 2019**, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Alcalde, don Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D. Alberto Suárez Vaquero
Secretario	D ^a . Susana Martín Campos
D. Miguel Rodríguez Ramos	
Interventora	
No asiste	

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinarse los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE 22 DE JULIO DE 2019

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si algún miembro ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2019, no produciéndose ninguna. En consecuencia, resulta **APROBADA** por unanimidad de todos los miembros presentes el **Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2019.**

2.- LICENCIA OBRA MAYOR. JUAN JESÚS VAQUERO TERCERO. Expte. 490/2019.

Mediante escrito de fecha 23 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-436) d. Juan Jesús Vaquero Tercero solicita licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar y garaje en la calle Castro Celta nº 2 de El Raso, Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 24 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado la documentación presentada, el expediente y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

INFORMO:

Con fecha 20/05/2019 se emitió informe desfavorable al observar que la edificación no cumplía con la altura mínima establecida por el artículo 2.04.01.07 de las NUM en 7,00 m.

Ahora presenta Modificado de Proyecto de Ejecución de vivienda unifamiliar y garaje visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 05/06/2019, en el que se modifica la altura de la edificación para cumplir con las NUM.

Se informa favorablemente.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018: Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Con fecha 30 de julio 2019, nre: 4850 D. Juan Jesús Vaquero Tercero presenta justificante de pago de la fianza por importe **1.152,04 €** en concepto de gestión de residuos.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia de obras a d. Juan Jesús Vaquero Tercero para la construcción de vivienda unifamiliar y garaje en la calle Castro Celta nº 2 de El Raso, Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	97.027,35 €	2,75%	2.668,26 €
Lic. Urbanística	97.027,35 €	0,50%	485,14 €
		Total a pagar	3.153,40 €

SEXTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- LICENCIA OBRA MAYOR. M^a ROSARIO BURGUEÑO RODRÍGUEZ. Expte. 735/2019.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-475) d^a. María del Rosario Burgueño Rodríguez, representada por d^a. Alicia Rituerto Fraile, solicita licencia de obras para el cambio de uso de restaurante a vivienda en el Paseo de la Garganta nº 8 PB del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado, y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de cambio de uso de restaurante a vivienda visado por la demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 31/05/2019.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

El proyecto plantea el cambio de uso de un local que hasta ahora era restaurante para destinarlo a vivienda. Su superficie construida es de 249,20 m2 según proyecto y el PEM asciende a 46.537,51 €.

Se encuentra situado en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 4 según las NUM. El uso vivienda está permitido.

Cumple con las condiciones de habitabilidad de vivienda mínima que se establece en el artículo 2.02.08.14.01 de las NUM.

Deberá presentar Hoja de Dirección de Obras de Arquitecto Técnico.

Se informa FAVORABLEMENTE condicionado a la presentación del documento reseñado.

GESTIÓN DE RESIDUOS:

En cuanto a lo establecido por la Ordenanza Reguladora y de la Tasa de la Gestión de Residuos de Construcción y Demolición publicada en el BOP nº 66 de fecha 05/04/2018. Según el proyecto presentado el coste previsto de la gestión de residuos asciende a 449,30 €. Art. 15.d) se deberá constituir una fianza, de modo que se asegure la correcta gestión de los RCD.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras a da. María del Rosario Burgueño Rodríguez para el cambio de uso de restaurante a vivienda en el Paseo de la Garganta nº 8 PB del término municipal de Candeleda, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

SEGUNDO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO. De conformidad con el artículo 303.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística deben realizarse dentro de los siguientes plazos, que se señalarán en la propia licencia, en función de la complejidad técnica y demás características de los actos, y dentro de los siguientes márgenes:

a) Plazo de inicio, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de la licencia y el inicio de los actos que ampare: de uno a seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

b) Plazo de finalización, que indica el tiempo máximo que puede transcurrir entre el otorgamiento de licencia y la finalización de los actos que ampare: de tres a treinta y seis meses desde la notificación del otorgamiento de licencia.

c) Plazo de interrupción máxima, que indica el tiempo máximo que puede





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

transcurrir en caso de interrupción de la ejecución de los actos amparados por licencia, siempre que dicha interrupción se justifique en razones objetivas de naturaleza técnica: de seis a doce meses.

En defecto de indicación expresa, tal y como establece el artículo 303.2 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, los plazos para ejecutar los actos de uso del suelo amparados por licencia urbanística que supongan la realización de obras, serán los máximos citados en el mencionado apartado primero.

CUARTO. Advertir al interesado, que antes de utilizar la construcción deberá solicitar licencia de primera ocupación, como requisito previo a la utilización de la construcción, ya que de no hacerlo estaría incurriendo en una infracción urbanística leve susceptible de ser sancionada con una multa de hasta 10.000 euros, con arreglo a los artículos 115.1.c.1º y 117.1.c) de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo y 228.b.3º, 348.4 y 352.1.c del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

QUINTO. Liquidar provisionalmente el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras y la tasa urbanística, según se expresa a continuación, significándole que cuando finalicen las obras y previas las comprobaciones oportunas se practicará liquidación definitiva de ambas figuras tributarias en función del coste real y efectivo de la construcción.

Concepto	B. Imponible	Tipo	Importe
ICIO	46.537,51€	2,75%	1.279,79 €
Lic. Urbanística	46.537,51€	0,50%	232,69 €
		Total a pagar	1.512,48 €

SEXTO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.- LICENCIA OBRA MAYOR. JUAN DAVID SALINAS DIAZ. Expte. 734/2019.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-473; 2019-E-RE-482 y 2019-E-RE-486) d. Juan David Salinas Díaz, representado por dª. Alicia Rituerto Fraile, solicita licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar en la calle Burgos nº 4 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 15 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

Analizado el proyecto presentado y de acuerdo con las Normas Urbanísticas en vigor,

INFORMO:

Proyecto Básico y de Ejecución de vivienda unifamiliar visado por la Demarcación de Ávila del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con fecha 19/06/2019.

La finca, de 361,00 m2 de superficie según catastro, se encuentra en Suelo Urbano Consolidado afectado por la ordenanza nº 4 dentro de la A.A.26





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

según las NUM. La edificación, tiene una superficie construida de 213,10 m², proyectándose una piscina también y el PEM asciende a 62.137,41 €.

La finca no tiene la condición de solar según el art. 22 de la Ley 7/2014 de Urbanismo de Castilla León al carecer de algunos servicios urbanos, no obstante la licencia urbanística puede autorizar la ejecución simultánea de la edificación con la actuación aislada de urbanización, con las correspondientes garantías. El proyecto incluye la pavimentación de la mitad de la calle en su frente de fachada a calle Burgos.

Según el plano de alineaciones oficiales de las NUM, la calle Burgos no se encuentra trazada en el tramo de actuación (entre calle Zamora y calle León), no obstante, en ese tramo se encuentra urbanizada ya en parte y además viene marcada en el Documento de Aprobación Inicial de la Revisión de las NUM por lo que este aspecto deberá ser analizado en el informe jurídico.

Cumple con el resto de condiciones de las NUM por lo que se informa favorablemente condicionado al aspecto reseñado del vial público.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Que por Secretaría se informe respecto de lo señalado en el informe del Servicio Técnico de Urbanismo.

5.- LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. BENITO DELGADO RODRÍGUEZ. Expte. 785/2019.

Mediante escrito de fecha 28 de junio de 2019 (nº. entrada registro 4152) d. Benito Delgado Rodríguez, representado por d. Jesús Delgado Morcuende, solicita licencia de primera ocupación de la nave agrícola construida en la parcela 51 del polígono 17 del término municipal de Candeleda.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 26 de julio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Lo ejecutado coincide básicamente con el proyecto aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3/09/2018, se aprecian pequeñas diferencias como son la apertura de dos huecos en la fachada sur, y la altura que en vez de 4,00 metros se ha subido a 5,00 metros (máximo según N.U.M.), pero que podemos considerar como no sustanciales. Se ha comprobado la separación a la carretera, superando los 18 metros requeridos, así como a los caminos, donde se superan los 5 metros que se requieren.*
2. *Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
3. *Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 30.665,71 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 31.025,69 €.*
4. *Se acompaña justificante de presentación de declaración catastral, modelo 900D.*
5. *Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 76,66 € (30.665,71 x 0,25% = 76,66 €).*





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

6. *Gestión residuos: en el proyecto de ejecución figura una estimación de residuos de construcción y demolición de 0,136 toneladas; en la carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. aparece la cantidad de 15 m3. Ahora se presenta una factura de la planta RECONSA, S.L. en la que aparece la cantidad de 0,400 toneladas, que son los residuos que se han llevado a la planta de reciclaje; por lo que se deberá justificar esta diferencia aportando certificado de la dirección facultativa de las obras.*

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 15 de julio de 2019 y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder a **d. Benito Delgado Rodríguez** licencia de primera ocupación de nave agrícola construida en la parcela 51 del polígono 17 del término municipal de Candeleda. El **edificio sólo podrá destinarse a uso agropecuario.**
SEGUNDO Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	A devolver
ICIO	30.665,71 €	2,75%	843,31 €	853,20 €	9,89 €
L. Urbanística	30.665,71 €	0,5%	153,33 €	155,12 €	1,79 €
				Total a devolver	1,79 €

TERCERO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

CUARTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL. PATRICIA MARTÍN MESA. Expte. 846/2019.

Mediante escrito de fecha 24 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4732), dª. Patricia Martín Mesa presenta comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de parque de ocio infantil que se desarrollará en el establecimiento comercial sito en la Avenida de las Palmeras, nº 66 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 9576127UK0497N0010MM.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO.**

7.- COMUNICACIÓN AMBIENTAL. FRUTAS LOS MEÑOS, S.L. Expte. 840/2019.

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2019 (nº. entrada registro 4677), Frutas Los Meños S.L., representada por d. Juan Ramón Vinuesa Hernández, presenta





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

comunicación ambiental para el ejercicio de la actividad de almacenamiento de productos agrícolas que se desarrollará en el establecimiento sito en la calle El Roble, nº 13, del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 0896104UK0409N0002QH.

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO**.

8.- VALLADO DE SOLAR MUNICIPAL EN NAVARRO.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 4 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. *Ante la necesidad de cerrar un solar de titularidad municipal con el fin de evitar que se sigan tirando restos vegetales, se pasa a redactar el correspondiente presupuesto.*
2. *Para paliar el problema detectado, desde este Departamento de Urbanismo, se propone que por parte del Ayuntamiento se realice el vallado de los mismos, debido a las siguientes razones: por un lado, que en ellos se están depositando restos vegetales sin control (uso indebido), y por otro, que según el art. 2.02.08.07 de las Normas Urbanísticas Municipales los solares no edificados deberán cerrarse con cerca de 2,00 a 2,25 metros de altura (mínima y máxima), de fábrica de ladrillo o bloque, tratada como si fuera una fachada; aunque en este caso no se situará en la alineación oficial con el fin de facilitar el paso de vehículos a través del solar, en tanto en cuanto, se hace la calle o se desarrolla la actuación aislada.*
3. *En cuanto al presupuesto para el cerramiento, tenemos un total de 31,00 ml, que puede ascender a unos 2.470,00 € (IVA no incluido), suponiendo fábrica de bloques hasta 60 cm de altura y luego una malla de simple torsión de 1,50 ml, contando con la colocación de una puerta de vehículos para poder entrar en la parcela de 3 metros de ancho.*

La Junta de Gobierno Local **TOMA CONOCIMIENTO** y acuerda solicitar tres presupuestos para la ejecución de la obra.

9.- INSTALACIÓN APÍCOLA. GUADALUPE BRUZOS NÚÑEZ. Expte. 498/2019.

Mediante escrito de fecha 25 de abril de 2019 (nº. entrada registro 2708) dª. Guadalupe Bruzos Núñez solicitó instalar un colmenar compuesto de 35 colmenas identificadas con el código de explotación nº. 047AV0572 en el sitio de "Las Sayuelas".

Mediante Acuerdo de fecha 21 de mayo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente con el objeto de que elaborase los pliegos de adjudicación del aprovechamiento de colmenas en el M.U.P. nº. 5 al sitio de "Las Sayuelas".

Visto el escrito remitido por la Jefe de Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de Ávila de la Junta de Castilla y León cuyo literal es el que sigue:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

En relación con su escrito, de fecha 20 de junio de 2019, referente a aprovechamiento de colmenas en MUP Nº. 5 al sitio "Las Sayuelas" Expte. 489/19, una vez revisada la documentación existente en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, y la documentación aportada por el Ayuntamiento, y visto el informe del Agente Medio Ambiental se informa que:

- Las coordenadas del asentamiento ETRS89 son X: 302.889 Y: 4.449.149. (se adjunta plano).
- Existen viviendas rurales y/o instalaciones pecuarias a menos de 100 m de la localización del asentamiento.
- El asentamiento se quiere instalar en un camino vecinal.
- El asentamiento apícola solicitado no cumple las distancias mínimas indicadas en el artículo 8 de la ORDEN AYG/2155/2007, de 28 de diciembre, por la que se regula el Registro de explotaciones apícolas y el movimiento de colmenas, y se aprueba el modelo de Libro de Registro de Explotación Apícola.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Denegar la solicitud formulada por d^a. Guadalupe Bruzos Núñez relativa a la instalación de un colmenar compuesto de 35 colmenas identificadas con el código de explotación nº. 047AV0572 en el sitio de "Las Sayuelas", en base a las determinaciones del informe remitido por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- ACOMETIDA DE AGUA POTABLE. FLORA MORENO MARTÍN. Expte. 850/2019.

Mediante escrito de fecha 23 de julio de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-547), FCC AQUALIA S.A. presenta el expediente de solicitud de suministro de conexión de agua potable en rústico (polígono 29, parcela 63, paraje La Lozana de El Raso, Candeleda) presentada por D^a. Flora Moreno Martín

Visto el informe para el suministro de acometida de agua potable suscrito por D^a. Claudia Lucía Muñoz Gallego, Jefe de Servicio de AQUALIA.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes y a propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Dejar el asunto sobre la mesa y dar traslado del mismo a la Mesa del Agua.

11.- SOLICITUD CARMEN DE LA ASUNCIÓN MONFORTE. Expte. 11/2018.

Mediante escrito de fecha 26 de junio de 2019 (nº. entrada registro 4071) d^a. Carmen de la Asunción Monforte expone que *con fecha 21/12/2017 solicité la retirada del banco que existe en la fachada de mi casa Aviación Española nº. 1-3, exactamente el que se encuentra en la esquina de la joyería Carrasco*, por lo que solicita a día de hoy 26-6-2019 dicho banco no ha sido retirado, por lo cual solicito la retirada por las molestias que causa, ya que no se puede dormir.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar traslado a la interesada del hecho de que el Ayuntamiento no tiene prevista la retirada del banco, dado el frecuente uso que se hace del mismo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.- SOLICITUD SUBCOMUNIDAD PROPIETARIOS JOSÉ ZORRILLA, 23 A. Expte. 604/2019.

Mediante escrito de fecha 28 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-385), dª. María Jesús Chavarria Frías, en representación de la subcomunidad de propietarios José Zorrilla, 23A, solicita que el Ayuntamiento realice comprobación y/o inspección técnica del edificio para su valoración por técnico cualificado, y en función del resultado de esta, se informe a todos los portales implicados del deber de conservación y rehabilitación que tienen como propietarios, y en caso de que el informe evacuado por técnico competente estableciera deficiencias en la estructura y cimentación del patio que supusieran un riesgo para la seguridad de las personas y bienes, se les exigiera conforme a normativa, que se lleven a cabo las obras oportunas para la recuperación de las condiciones de seguridad del patio requeridas para su uso efectivo, aún teniendo en cuenta que todavía restan 4 años para que la primera inspección técnica de este edificio sea obligatoria.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 10 de junio de 2019 cuyo literal es el que sigue:

1. Se presenta una solicitud de la Subcomunidad de propietarios del bloque de la Calle José Zorrilla nº 23, con el fin de que el Ayuntamiento realice una comprobación del edificio, en concreto del sótano y del patio superior.
2. Se gira visita al inmueble el día 06/06/2019 acompañado por uno de los vecinos, observando:

- Sótano: está dedicado a garaje de vehículos, y se observa la existencia de múltiples humedades provenientes del techo (patio de luces) y del suelo (muros perimetrales). Existe una claraboya en el patio de luces, que está rota y tapada por unos plásticos que no reúnen condiciones y dejan pasar el agua. En el techo del sótano, junto a dos pilares, se puede observar como se ha caído el hormigón de recubrimiento de las armaduras de las vigas de carga de hormigón armado, quedándose al descubierto, y estando ya oxidadas y rotas algunas varillas. Algunas zonas del techo tienen colocadas planchas de uralita translúcida, o bien onduline con el fin de que el agua que cae del techo se conduzca hacia zonas comunes y no caiga encima de sus vehículos, ya que también puede hacer algún desprendimiento del revestimiento del techo. Estos problemas se localizan debajo del patio de luces.

- Patio de luces: con acceso directo desde la calle y por el que se entra a 3 de los 4 portales que integran la comunidad. Tiene inclinación solamente hacia el sur, y además de recoger sus aguas de lluvia,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

también se recogen 4 bajantes de los distintos bloques, provenientes de la cubierta. Las aguas se recogen en una canaleta, que es la debería evacuar las aguas hacia el exterior del edificio.

Primeramente se debería paralizar la entrada de agua al edificio con el fin de que los problemas existentes no vayan a más, y por ello se debería arreglar la claraboya del patio, limpiar e inspeccionar la canaleta comprobando que cumple bien su fin y no está obstruida. Sería bueno canalizar las bajantes del patio directamente al saneamiento con el fin de no añadir más aguas al patio de luces. Otro punto importante a inspeccionar debería ser la impermeabilización de la superficie del patio de luces.

Por lo que respecta a la estructura del edificio, se debería sanear y tratar las armaduras que se han quedado al descubierto por personal cualificado.

3. Estos han sido los problemas detectados en la visita al inmueble, dejando claro que todos ellos afecta únicamente a intereses privados y no al dominio público, y por ello se recuerda que según el artículo 19.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, los propietarios de bienes inmuebles deben conservarlos en condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público, accesibilidad y habitabilidad, según su destino, ejecutando:

a) Los trabajos y obras necesarios para mantener en todo momento dichas condiciones, o para reponerlas si se hubieran perdido o deteriorado.

4. Se estima que para lograrlo deberán asesorarse por técnicos competentes o empresas especializadas en la materia que hicieran un estudio en profundidad y las pruebas o ensayos pertinentes, con el fin de llegar a las soluciones más adecuadas, y categorizar los problemas viendo el alcance de los mismos.

5. Respecto al tema de la comunidad de vecinos, es la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal (cuyo último texto actualizado es del 05/03/2019), la que regula de manera completa la propiedad por pisos.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

ÚNICO. Tomar conocimiento y dar traslado de informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo a los interesados, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13.- SOLICITUD DE JOSÉ M^a GARCÍA SOTO. R.E. 3793/2019.

Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2019 (nº. entrada registro 3793) d. José María García Soto expone que debido al deterioro que sufre el camino que sufre el camino de acceso a mi finca situado en este municipio he decidido "encementarlo". La finca se encuentra en el polígono 38, parcela 50, por lo que solicita permiso para realizar los trabajos necesarios y colaboración económica por parte del Ayuntamiento si procede.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ACUERDA:

PRIMERO. Tomar conocimiento y tener en cuenta la solicitud para el siguiente Plan de Empleo Agrario.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- SOLICITUD PIZZERÍA DOÑA JULIA. R.E. 3442/2019.

Mediante escrito de fecha 27 de mayo de 2019 (nº. entrada registro 3442), d. Pedro Sánchez Serrano, en representación de la Pizzería Doña Julia, expone que *como regente de la Pizzería Doña Julia y autorizado de manera cautelar la utilización del espacio de la calle Ejército Español para el uso de la terraza concedida en su día en las calles Gredos y Ejército Español, solicita la restauración de 4 mesas en la calle Gredos debido a que no hay ningún motivo del Procurador de lo Común para la retirada de las mismas.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Denegar la solicitud en tanto se resuelve el expediente de ruidos en curso.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15.- SOLICITUD KENNEL CLUB DE ESPAÑA. 2019-E-RE-471.

Mediante escrito de fecha 21 de junio de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-471), d. Alfonso Roldán More, en representación de KENNEL CLUB DE ESPAÑA - KCE, solicita la colaboración del Ayuntamiento en los términos que más adelante se lleguen a consensuar, para organizar en el Antiguo Centro de Fermentación de Candeleda una Exposición Canina Europea y una Internacional los días sábado 18 y domingo 19 de abril de 2020 con participación de más de 10 jueces internacionales y participantes de toda Europa.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Autorizar la celebración de la Exposición Canina Europea e Internacional los días 18 y 19 de abril de 2019 en el Antiguo Centro de Fermentación del Tabaco de Candeleda.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

No hay asuntos.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don**





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Carlos Montesino Garro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 22:54 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

